

**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales  
Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del  
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga (OPD)  
y "Rojas Auditores y Cia." S.C.**

EN LA CIUDAD DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A LOS 26 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017, COMPARECEN EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO "CENTRO DE ESTIMULACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, POR CONDUCTO DE LA MAESTRA GABRIELA ELIZABETH MÉNDEZ GONZÁLEZ DIRECTORA GENERAL Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "ROJAS AUDITORES Y CIA." S.C, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C.P.C. OSCAR MIGUEL ROJAS DAVALOS, EN LO SUBSECUENTE "LA EMPRESA", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 2254 AL 2262 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LO CUAL SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES

**DECLARACIONES:**

**El OPD manifiesta:**

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo de cabildo número 125/2015 aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento el día 06 seis de agosto de 2015 dos mil quince, del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

II.- Declara que su domicilio se encuentra ubicado en la calle Boulevard Yuzcapan número 335 en el clúster 22 del fraccionamiento Hacienda Santa Fe, de este municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- Que la titular del CENDI DE TLAJOMULCO tiene su nombramiento vigente, expedido con fecha 17 de agosto de 2015, el cual le fue conferido mediante sesión ordinaria de la junta de gobierno del CENDI, el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado y que dentro de las facultades y atribuciones se encuentran aquellas referentes para contratar y obligarse.

IV.- Que el origen y los recursos para cubrir el importe del presente contrato son cien por ciento del CENDI DE TLAJOMULCO, debidamente presupuestados para el efecto y la celebración de este contrato se hace por vía directa, en virtud de que se trata de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios prestados por personas morales.

Por su parte "LA EMPRESA" expresa:

I.- Estar legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 461 cuatrocientos sesenta y uno del 29 veintinueve de enero de 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del Lic. Héctor Gustavo Pantoja Ayala, Notario Público número 158 del Municipio de Tarimbaro, Michoacán, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán el día 29 de abril de 2010, bajo tomo 00000078 REGISTRO NÚMERO 00000019.

II.- Que dentro de su objeto social se encuentra establecido entre otros, el de

ESTA HOJA Y FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE ESTIMULACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA MAESTRA GABRIELA ELIZABETH MÉNDEZ GONZÁLEZ Y POR OTRA LA EMPRESA DENOMINADA ROJAS AUDITORES Y CIA S.C REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL CPC. OSCAR MIGUEL ROJAS DÁVALOS, EL PRESENTE SE FIRMA A LOS 26 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2017



**cendi**  
Centro de estimulación para personas  
con discapacidad intelectual



**Tlajomulco**

3203-4400 ext. 3250

www.tlajomulco.gob.mx

prestar servicios profesionales de asesoría, consultoría y gestión a terceros, en las ramas del derecho y contabilidad, de conformidad a lo señalado en la cláusula Tercera de sus estatutos.

III.- Manifiesta el Socio Administrador y Represente Legal de "**LA EMPRESA**", **C.P.C. OSCAR MIGUEL ROJAS DAVALOS**, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a celebrar el presente acto jurídico, no le han sido revocadas, disminuidas o limitadas en forma alguna por la sociedad, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad a lo señalado en la Tercera y Cuarta Clausula Transitoria del acta constitutiva.

IV.-Tener la capacidad y los conocimientos técnicos y profesionales en Contaduría Pública; lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 2254 del Código Civil del Estado.

V.- Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente Contrato, señala como domicilio convencional, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil de la Entidad, el localizado en la calle Jose María Heredia numero 2876, Colonia Prados Providencia, en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44670; y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes RAU100129CS5.

#### **Ambas partes manifiesta**

Su voluntad de suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales por obra y tiempo determinados, bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente han pactado y que se contienen en las siguientes,


#### **C L A U S U L A S:**

**PRIMERA.** El objeto del presente contrato consiste en la realización y entrega por parte de "**LA EMPRESA**" de:

- Dictamen de todos los Estados Financieros, Contables, para el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, incluyendo las notas señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si dentro de la revisión a los estados financieros, contables, se detectaran irregularidades importantes al control interno, se deberán de hacer del conocimiento del organismo por escrito, conjuntamente con las sugerencias y recomendaciones para solventarlas.
- El Presente servicio incluye la asesoría que el Organismo requiera para la contestación de las observaciones que en su caso deba realizar, suscitadas de las observaciones que emita la Auditoria Superior como resultado de la revisión del dictamen.
- Así como los contenidos en la Propuesta de Servicios del despacho Rojas Auditores y Cia, S.C., donde se encuentran detallados los servicios y se incluye como Anexo a éste Contrato de Prestación de Servicios

**SEGUNDA.** "**LA EMPRESA**", a efecto de dar el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento se compromete con el **OPD** a atender las especificaciones contenidas en el presente Contrato.

ESTA HOJA Y FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE ESTIMULACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA MAESTRA GABRIELA ELIZABETH MÉNDEZ GONZÁLEZ Y POR OTRA LA EMPRESA DENOMINADA ROJAS AUDITORES Y CIA S.C REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL CPC. OSCAR MIGUEL ROJAS DÁVALOS, EL PRESENTE SE FIRMA A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2017



Asimismo, "**LA EMPRESA**" se obliga con el **OPD** a realizar las actividades enlistadas en la cláusula PRIMERA, del presente instrumento, misma que también adjunto a su propuesta técnica y económica, en la forma establecida y en el número de horas de trabajo ahí expresadas para cada uno de los participantes involucrados por parte de "**LA EMPRESA**".

**TERCERA.** Acuerdan las partes que la vigencia del presente contrato será del día 26 veintiséis de mayo de 2017 dos mil diecisiete al 28 de junio de 2017.

**CUARTA. EI OPD** cubrirá a "**LA EMPRESA**" por concepto de honorarios la cantidad de **\$34,892.80 (treinta y cuatro mil ochocientos noventa y dos pesos 80/100 M.N.)** incluyendo el impuesto al Valor Agregado; misma que será pagada el 50% a la firma del contrato y el 50% restante a contra entrega de los productos objeto del presente contrato y previo análisis por parte del **OPD** del cumplimiento de los mismos con los requisitos pactados en los documentos que dieron origen al presente acuerdo de voluntades. **LA EMPRESA** tendrá como fecha límite para la entrega de los productos antes mencionados el día 28 de junio de 2017.

**QUINTA. "LA EMPRESA"** asume bajo su más estricta responsabilidad los documentos facilitados por el **OPD** para la celebración del dictamen objeto de la contratación, y se obliga a utilizar los mismos únicamente para los fines que le fueron contratados, en caso contrario será motivo de rescisión de este contrato, independientemente de las sanciones que correspondan por los daños y perjuicios que esta pueda ocasionar al **OPD**.

**SEXTA.** Cuando "**LA EMPRESA**" no pueda continuar con el contrato, deberá avisar oportunamente y por escrito al **OPD**, por lo menos con cinco días de anticipación; en el que explique las causas que lo motivan, en caso de no hacerlo responderá de los daños y perjuicios que se causen, de conformidad con lo establecido por el artículo 2257, del Código Civil del Estado de Jalisco.

**SEPTIMA.** Son causas de responsabilidad por parte de "**LA EMPRESA**", la negligencia, impericia o el dolo en el desempeño de sus tareas y como consecuencia responderá ante el **OPD**, por los daños y perjuicios ocasionados, tal y como lo disponen los artículos 2257 y 2261 del Código Civil para el Estado de Jalisco. De igual forma, "**LA EMPRESA**", estará obligada a dar oportunamente al **OPD**, un informe y las explicaciones respecto del trabajo que esté desarrollando en el momento que este último se lo requiera.

**OCTAVA. EI OPD**, podrá rescindir el presente contrato, dando el aviso correspondiente a "**LA EMPRESA**", sin que para ello derive ningún tipo de responsabilidad para con la misma, por las siguientes causales:

- a) El incumplimiento por parte de "**LA EMPRESA**", en alguna de las cláusulas expresadas en este contrato;
- b) Que "**LA EMPRESA**", no inicie sus actividades en la fecha estipulada; y
- c) Que "**LA EMPRESA**", infrinja las disposiciones contempladas en este contrato y en la Legislación aplicable.

**NOVENA. "LA EMPRESA"**, se obliga en los términos del artículo 2266 del Código Civil para el Estado de Jalisco, a guardar reserva o secreto sobre la información que le sea proporcionada por **OPD**, o de los resultados que arroje la auditoría y los informes, excepto cuando por razones de la aplicación de las normas internacionales de auditoría, deba ser confirmada externamente y siempre que cuente con la autorización expresa de la **OPD**, para ello. Asimismo, "**LA EMPRESA**", se compromete a no utilizar los resultados obtenidos de la información de persona distinta al **OPD**, lo anterior de conformidad a lo estipulado en el numeral 2267 del mismo ordenamiento legal que se ha venido citando.



**cendi**  
Centro de estimulación para personas  
con discapacidad intelectual



**Tlajomulco**

3203 4400 ext. 3250

www.tlajomulco.gob.mx

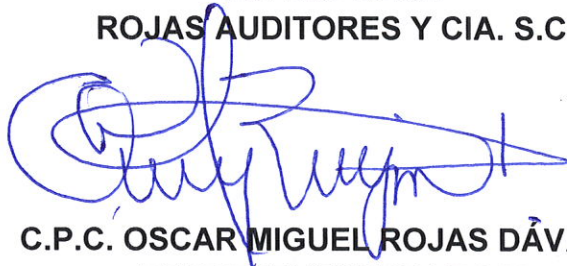
**DECIMA SEGUNDA.** Las partes convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciado a cualquier otra que, en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera llegarles a corresponder.

Leído fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, lesión o vicio de consentimiento alguno y lo suscriben ante la presencia del testigo que al calce firma, en los términos que del mismo texto se desprenden.



**MAESTRA GABRIELA ELIZABETH MÉNDEZ GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ESTIMULACIÓN  
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL  
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**“LA EMPRESA”  
ROJAS AUDITORES Y CIA. S.C.**



**C.P.C. OSCAR MIGUEL ROJAS DÁVALOS  
REPRESENTANTE LEGAL**



**PAULA AMPARO SERRATOS BRIONES  
TESTIGO**



**ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE  
TESTIGO**

ESTA HOJA Y FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE ESTIMULACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA MAESTRA GABRIELA ELIZABETH MÉNDEZ GONZÁLEZ Y POR OTRA LA EMPRESA DENOMINADA ROJAS AUDITORES Y CIA S.C REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL CPC. OSCAR MIGUEL ROJAS DÁVALOS, EL PRESENTE SE FIRMA A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2017

